



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000160-2024-SUNAT/800000

**DEJA SIN EFECTO PROCEDIMIENTO Y APRUEBA LINEAMIENTO TEMPORAL
PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA (SAIP) DE LA SUNAT – VERSIÓN 1**

Lima, 27 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 11 de la citada norma detalla el procedimiento al que está sujeto el acceso a la información pública, en tanto que el artículo 12 dispone que las entidades de la Administración Pública permitirán a los solicitantes el acceso directo y de manera inmediata a la información pública durante las horas de atención al público;

Que, con la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 000115-2020-SUNAT/800000 se aprobó el “Procedimiento para la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) de la SUNAT – versión 1”;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS publicado el 16 de mayo de 2024, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objeto es garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus disposiciones por parte de las entidades públicas y las personas naturales y jurídicas, por lo que resulta ineludible adecuar el referido procedimiento;

Que, de acuerdo con la Metodología para la Formulación, Aprobación y Control de los Documentos Normativos Institucionales - METDONI, Versión 1.3, aprobada por la Resolución de Superintendencia N.º 229-2019/SUNAT, y modificatorias, un documento normativo institucional (DONI) es una disposición normativa o instrucción interna de cumplimiento obligatorio que tiene por objeto transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos o administrativos de la SUNAT, que coadyuva al cumplimiento de sus funciones y procesos en los diferentes niveles organizacionales de la estructura orgánica;

Que el numeral 6.7 del acápite VI de la METDONI establece que el lineamiento temporal es un DONI emitido por la unidad de organización competente, para dar instrucciones que serán de aplicación durante su vigencia, ya sea la que se señale al momento de su aprobación o hasta la aprobación del procedimiento o instructivo;

Que, en ese sentido, se estima necesario aprobar un lineamiento temporal para regular la atención de las solicitudes de acceso a la información pública que se presentan ante la SUNAT conforme al marco legal dispuesto en el Reglamento de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS, y en uso de la facultad conferida en el literal a) del artículo 16 de la sección primera del ROF de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el “Lineamiento Temporal para la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT versión 1”, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogación

Derogar el “Procedimiento para la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) de la SUNAT – versión 1”, aprobado con la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 000115-2020-SUNAT/800000.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA